

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima,

17 JUL. 2024

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202442628) que contiene: la Nota Informativa Nº 2990-2023-DMGS Nº 1234-OIS-UFCI-DIRIS-LC, de fecha 02 de agosto de 2023; el Informe Nº 005-2024-OARM-UFC-OPP-DIRIS-LC, de fecha 04 de julio de 2024; la Nota Informativa Nº 402-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 04 de julio de 2024; el Proveedor Nº 1122-2024-DA/DIRIS LC, de fecha 04 de julio de 2024 y el Informe Legal Nº 429-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 16 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud,



tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;

Que, el documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS, y, en tal sentido tiene por objetivo establecer la metodología para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS. Es así que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que se elaboró el sustento técnico de la estimación de costos de 08 procedimientos médicos y sanitarios de la Actividad Internamiento (01 PMS), la Actividad Atención de la Gestante en Periodo de Parto (03 PMS) y la Actividad Ecografía (04 PMS), que brindan todos los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la DIRIS Lima Centro, basando su elaboración en el precitado documento técnico de estimación de costos estándar.

Que, la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN denominada "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud. Sobre el particular, el subnumeral 6.3.5 de la citada Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutorio, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por ésta, según lo dispuesto por la normativa vigente; del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa N° 2990-2023-DMGS N° 1234-OIS-UFCI-DIRIS-LC, de fecha 02 de agosto de 2023, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria remite a la Dirección Administrativa, la Homologación de los PMS de los EE SS del primer nivel con el Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud



REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 17 JUL. 2024

Que, a través del Acta de reunión del Comité Técnico de Tarifas de la DIRIS Lima Centro, de fecha 12 de junio de 2024, se finalizó la elaboración de las estructuras de utilización de los factores de producción de 08 procedimientos médicos o procedimientos sanitarios, señalados en el cuadro N° 01 de la mencionada Acta, a cargo de los profesionales asistenciales designados por los jefes de los EE.SS. de categoría I-4;

Que, mediante el Acta de reunión del Comité Técnico de Tarifas de la DIRIS Lima Centro, de fecha 26 de junio de 2024, los jefes de los EE.SS. de categoría I-4 firmaron las estructuras de utilización de los factores de producción de 08 procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que hace referencia el Acta de fecha 12 de junio de 2024;

Que, mediante el Informe N° 005-2024-OARM-UFC-OPP-DIRIS-LC, de fecha 04 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Costos de la DIRIS Lima Centro, concluyó que la estimación de los costos de los Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de la Actividad Internamiento (01 PMS), la Actividad Atención de la Gestante en Periodo de Parto (03 PMS) y la Actividad Ecografía (04 PMS); cumplen con la normativa señalada en el documento técnico denominado "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA; y que las tarifas estimadas de los 08 Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de la Actividad Internamiento (01 PMS), la Actividad Atención de la Gestante en Periodo de Parto (03 PMS) y la Actividad Ecografía (04 PMS), tiene validez para todos los EE.SS. del Primer Nivel de Atención bajo la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro; toda vez que su estimación fue realizada con información de los EE.SS. del Primer Nivel de Atención de mayor categorización (I-4);

Al respecto, mediante Proveedor N° 1122-2024-DA/DIRIS-LC, de fecha 04 de julio de 2024, la Dirección Administrativa valida y traslada la Nota Informativa N° 402-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 04 de julio de 2024, de la Oficina de Presupuesto Público otorgó su opinión favorable al expediente presentado por la Unidad Funcional de Costos en conjunto con el Comité Técnico de Tarifas, referido a los 08 procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de la Actividad Internamiento (01 PMS), la Actividad Atención de la Gestante en Periodo de Parto (03 PMS) y la Actividad Ecografía (04 PMS);

Que, mediante el Informe Legal N° 429-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica brindó opinión favorable a la aprobación de la Tarifa de 08 procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de la Actividad Internamiento (01 PMS), la Actividad Atención de la Gestante en Periodo de Parto (03 PMS) y la Actividad Ecografía (04 PMS), que brindan todos los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la DIRIS Lima Centro, toda vez que el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de

Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, por lo que corresponde su aprobación mediante acto resolutorio, para los fines que el precitado nosocomio estime pertinentes a fin de garantizar la adecuada cobertura de sus procedimientos médicos sanitarios en beneficio de la población, siendo conveniente precisar que el expediente administrativo cuenta también con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto Público;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 800-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tarifa de 08 procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de la Actividad Internamiento (01 PMS), la Actividad Atención de la Gestante en Periodo de Parto (03 PMS) y la Actividad Ecografía (04 PMS) que brindan todos los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención de la DIRIS Lima Centro, según el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutorio a todos los EE.SS. del Primer Nivel de Atención de la DIRIS Lima Centro, el cual surte efectos desde su notificación, de conformidad con el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, debiéndose efectuar el ingreso de la Tarifa del Procedimiento Médico aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios (ONT-PMS), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/DGAIN.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud -- DGOS la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



DDVV/RII/C/ps
✓ DGOS
✓ DA
✓ OFP
✓ EE.SS. del Primer Nivel de Atención
✓ OAJ
✓ Archivo

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 17 JUL 2024

ANEXO N° 01: TARIFARIO DE 08 (OCHO) PROCEDIMIENTOS MEDICOS O PROCEDIMIENTOS SANITARIOS DE LA ACTIVIDAD INTERNAMIENTO (01 PMS), LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO (03 PMS) Y LA ACTIVIDAD ECOGRAFÍA (04 PMS) EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LA DIRIS LIMA CENTRO.

TARIFARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS MEDICOS O PROCEDIMIENTOS SANITARIOS DE LAS ACTIVIDADES INTERNAMIENTO, ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO Y ECOGRAFÍA.

ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERÍODO DE PARTO Y ECOGRAFÍA								
N°	CPMS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	UPSS / ACTIVIDAD	TARIFAS REFERENCIALES	TARIFAS ESPECÍFICAS			
					POBLACION USUARIA DE SERVICIOS DE SALUD NO ADSCRITA A UN SEGURO DE SALUD (TPU)	VENTA DE SERVICIOS - IAFAS Y OTRAS ENTIDADES		
SIS	ESSALUD, FFAA, POLICIA	PRIVADOS (IAFAS/OTRAS ENTIDADES)						
01	99231.15	Atención paciente-día hospitalización continuada en ginecología y obstetricia	ACTIVIDAD Internamiento	281.64	281.60	-	281.60	-
02	59300	Episiorrafia o sutura vaginal, por otro médico que no es el encargado del parto	ACTIVIDAD Atención de la Gestante en Periodo de Parto	69.67	69.70	-	69.70	-
03	59403	Atención de parto vaginal solamente (con o sin episiotomía)	ACTIVIDAD Atención de la Gestante en Periodo de Parto	336.16	336.20	-	336.20	-
04	59813	Aspiración manual endouterina (AMEU)	ACTIVIDAD Atención de la Gestante en	88.44	88.40	-	83.40	-



			Periodo de Parto					
05	76817	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de imágenes, vía transvaginal	ACTIVIDAD Ecografía	43.72	43.70	-	43.70	-
06	76801	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, Evaluación fetal y materna, 1er trimestre (<14 semanas 0 días), abordaje transabdominal; gestación única o primera gestación	ACTIVIDAD Ecografía	62.73	62.70		62.70	
07	76803	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, Evaluación fetal y materna, después del 1er trimestre (> o = a 14 semanas 0 días), abordaje transabdominal; gestación única o primera	ACTIVIDAD Ecografía	43.72	43.70		43.70	
08	76810	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, Evaluación fetal y materna más examen anatómico fetal detallado, abordaje transabdominal cada gestación adicional (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	ACTIVIDAD Ecografía	62.73	62.70		62.70	